

RESOLUCIÓN N° 12.- San Luis, veintiuno de febrero de dos mil catorce.-

VISTO: Que por Acuerdo N° 794/13 Pto. III), se dispuso que a partir del 1 de marzo del 2014, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia y Menores, Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional con Competencia Exclusiva y Excluyente en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial, no recibirá más presentaciones de los profesionales abogados, en los Expedientes en trámite, que no sean ingresadas en forma remota por el sistema informático en uso, Iurix On Line (en adelante IOL), firmadas digitalmente.-

Que el Directorio del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción Judicial, solicita la suspensión de la implementación con carácter de exclusivo del Expediente Digital, con motivo de la dificultad para la adquisición de Token, que permita gestionar la firma digital, y de que los clientes a patrocinar que no tienen domicilio en la Provincia no cuentan con la tarjeta CIPE, entre otras razones, todo lo cual dificulta la participación en el expediente digital.-

Que analizada la presentación antes referida y el informe elevado por la Secretaria de Informática Judicial, corresponde adoptar las medidas pertinentes a fin de dar respuesta inmediata a la situación expuesta por el Colegio mencionado.-

Por ello el Presidente del Superior Tribunal en uso de sus facultades y ad-referendum del posterior Acuerdo;

RESUELVE: I) Suspender por el término de treinta días lo dispuesto en el Pto. III) del Acuerdo N° 794/13 haciendo extensivas las previsiones del Pto. IV) del mencionado Acuerdo a todas las presentaciones que efectúen los profesionales abogados en los expedientes en trámite.-

II) Hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día y en el sitio Web del Poder Judicial.-